JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA

Candelaria Valle del Cauca 22 ENE 2021

Auto interlocutorio. No 021
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: SANDRA MILENA HOYOS NARVAEZ
LILIANA MUÑOZ ZULUAGA
Radicación: 761304089001-2010-058-00

TERMINADO CON SENTENCIA.

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaria del despacho por más de dos (2) años, contados a partir de la última actuación, en aplicación a lo indicado en el literal b del numeral 2º del art. 317 del Código General del Proceso, se hace necesario declarar la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO, informando que no existe embargo de remanentes, consecuentemente el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: REACTIVAR el presente asunto.

SEGUNDO: DECLARAR terminado por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso.

TERCERO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

CUARTO. ORDENAR el **desglose**, previa cancelación del ARANCEL respectivo, del título ejecutivo allegado como base de recaudo a favor del ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por **DESISTIMIENTO TACITO,** Efectúense las anotaciones de rigor y **ARCHIVENSE** las presentes diligencias ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JESUS ANTONIO MENA ARANGO
JUEZ

Maha-2

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA V.
SECRETARIA
PARA NOTIFICAR LA PROVIDENCIA ANTERIOR
A LAS PARTES SE ANOTO EN ESTADO
No. 009 DE HOY 25 ENE 2021
EL SECRETARIO

Escaneado con CamScanner